

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE.

BASE 1ª. NORMAS GENERALES.

Objeto de la convocatoria.

A. Características de la plaza. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de UNA plaza de Sargento, de régimen funcionarial, escala básica, subgrupo C1, de la escala administración especial, subescala de servicios especiales, clase extinción de incendios, vacantes en la plantilla de este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022.

B. Sistema de acceso.

Turno libre.

C. Procedimiento de selección.

Concurso oposición.

D. Destino.

El Consorcio podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo en servicios o dependencias situados en cualquier municipio del ámbito de actuación de aquél.

BASE 2ª. NORMATIVA APLICABLE.

2.1. De aplicación general. Además de las presentes bases, al proceso selectivo le será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Supletoriamente se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. De aplicación específica. la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

BASE 3ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren a la presente convocatoria deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza, los siguientes requisitos:

3.1. Poseer titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Tener la nacionalidad española. También podrán optar a las plazas:

3.2.a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

3.2.b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3.2.c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos

términos, el acceso al empleo público.

3.5. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos tipo C+E.

BASE 4ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Modelo de solicitud y documentación a acompañar.

Los interesados en participar en las pruebas deberán presentar la solicitud conforme al modelo oficial que se inserta como Anexo III a estas bases, en el que el aspirante manifieste reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad de Extranjero.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60 euros. Esta cantidad debe ser ingresada en la cuenta bancaria de la Entidad Cajamar, de la que es titular el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, IBAN ES13 3058 0034 43 27 3200 0193.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. Los documentos podrán ser presentados en fotocopia simple, si bien la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo de la base 9ª.

- Anexo IV, Modelo de autobaremación del proceso selectivo fase concurso, en su caso si procede.

4.2 Plazo.

Las instancias y el resto de la documentación exigida deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4.3 Lugar de presentación.

• En la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• En la oficina de Registro del Consorcio ubicada en:

o Parque de Bomberos, Paraje Agua Nueva s/n. 04639 TURRE (Almería)

Se advierte en esta base que el desarrollo de los distintos procesos convocados por este Consorcio podrá ser coincidentes en el tiempo, en cualquiera de sus fases, en días y horas con otras convocatorias de este mismo organismo u otras Administraciones, todo ello se hace constar tratando de no provocar pagos y devoluciones innecesarias de derechos de examen.

BASE 5ª. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En caso de que no haya ningún aspirante excluido, la lista tendrá carácter definitivo. En la resolución que se dicte, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la Presidenta del Consorcio.

La lista definitiva de admitidos será aprobada por la Presidenta del Consorcio, debiéndose realizar una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Consorcio (www.bomberoslevantéalmeriense.es). En la misma publicación, se indicará el lugar, día y hora del primer ejercicio de la oposición y los nombres y apellidos de los miembros del Tribunal

calificador.

BASE 6ª. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, estará integrado por:

- Presidente. Empleado público a designar por la Presidenta del Consorcio.
- Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por la Presidenta del Consorcio. Al menos, uno de ellos deberá ser funcionario de este Consorcio de Bomberos.
- Secretario. El Secretario del Consorcio, o funcionario nombrado por la Presidenta. El Secretario actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán ser nombrados por la Presidenta, debiéndose designar, asimismo, suplentes por cada uno de los miembros del Tribunal.

6.3. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el artículo 60 del R. D. Leg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes y del Secretario.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Presidenta del Consorcio, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.6. La Presidenta del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo antes mencionado. De otro lado, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, R. D. Leg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.9. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.10. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las bases para el debido orden en las pruebas.

BASE 7ª. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de la Administración Pública que se encuentre vigente en el momento de la realización de las pruebas.

BASE 8ª. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

La fecha, hora y lugar de celebración del concurso y del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, con una

antelación mínima de 10 días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Los resultados de cada ejercicio se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal; la no presentación de un opositor a cualquier ejercicio determinará el decaimiento de su derecho a participar, quedando excluido del procedimiento selectivo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

BASE 9ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

9.1. FASE DE OPOSICIÓN. (40 puntos)

9.1.1. PRIMER EJERCICIO: Aptitud física. (10 puntos)

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida, de la documentación referida será motivo de eliminación.

De carácter eliminatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que, a continuación, se detallan:

1.- Potencia del tren superior: Flexiones de brazo en suspensión pura

Finalidad: Medir la resistencia muscular de los músculos dorsales lumbares y bíceps.

Descripción: Colgado de una barra fija con posición de manos, pulgares hacia delante y brazos totalmente extendidos, efectuar flexiones de brazos con piernas completamente estiradas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso, la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo.

No se permitirá la liberación de alguna mano, durante la ejecución del ejercicio.

- **2 intentos.**
- Las marcas exigidas:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	7	8	9	10	11	12
MUJERES	4	5	6	7	8	10

2.- Salto de longitud con los pies juntos:

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: La persona aspirante se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsado con los dos pies de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la persona aspirante.

- **2 intentos.**
- Las marcas exigidas:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	1,65	1,70	1,75	1,80	1,85	1,90
MUJERES	1,35	1,40	1,45	1,50	1,55	1,60

3.- Press de Banca (Horizontal)

Finalidad: Medir la fuerza rápida de pectorales y extensores del tren superior.

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Máxima extensión del codo.

Posición final: Después de que la barra toque el pecho, se volverá a la posición inicial.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos con una resistencia de 40 Kg.

La extensión del codo deberá ser completa, siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90°) respecto al cuerpo. Al final de la bajada, la barra deberá tocar el pecho. Sin estas consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

- **2 intentos.**
- Las marcas exigidas:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	20	21	22	23	24	25
MUJERES	15	16	17	18	19	20

4.- Carrera de 1.000 metros

Finalidad: Medir la resistencia orgánica y muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por calle libre.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de «ya» o pitido, saldrá a recorrer la distancia requerida por calle libre.

Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento Internacional de la FIAA.

- **1 intento.**
- Las marcas exigidas:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	4'10"	4'05"	4'00"	3'55"	3'50"	3'45"
MUJERES	4'25"	4'20"	4'15"	4'10"	4'05"	4'00"

5.- Lanzamiento de balón medicinal:

Finalidad: Medir la potencia muscular, así como las condiciones biomecánicas.

Ejecución: La persona aspirante, sin impulso previo, desde parada, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, deberá lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación. El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón.

- **2 intentos.**
- Las marcas exigidas:

PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
-------------------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------

HOMBRES (7kg)	4,75	4,80	4,85	4,90	4,95	5,00
MUJERES (5kg)	4,55	4,60	4,65	4,70	4,75	4,80

La puntuación final del ejercicio consistirá en la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas. Serán eliminados los aspirantes que obtengan menos de 5 en cualquiera de las pruebas.

INDICACIONES. - Estas pruebas se llevarán a cabo por el orden establecido en las bases y se realizarán en los días y lugares que se indiquen.

Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el Deporte.

9.1.2.SEGUNDO EJERCICIO: Escrito. (10 puntos)

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el secreto del contenido de las pruebas, desde su elaboración, hasta hacerlas públicas en presencia de los aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test (más 5 de reserva), con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal, en relación con los temas contenidos en el Grupo I del Anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta o su parte proporcional. Cuando el resultado final, aplicado el criterio de corrección, sea igual al 50 por ciento del total de las preguntas del cuestionario, se obtendrá la puntuación de 5, puntuación mínima requerida para superar la prueba, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Esta prueba incorporará 5 preguntas de reserva ordenadas del 1 al 5, las cuales deberán ser contestadas por los aspirantes. Si alguna de las preguntas de que consta el ejercicio fuera anulada por el propio Tribunal, por propia iniciativa o por reclamación de algún aspirante, por considerarlas confusas o mal planteadas o incorrectas, se utilizarán las preguntas de reserva en el orden previsto; es decir, si se anula una pregunta, se tomará la primera de reserva; si se anulan dos, se tomarán las dos primeras de reserva y así sucesivamente.

9.1.3.TERCER EJERCICIO: Práctico. (10 puntos)

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico operativo que el Tribunal proponga y que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante acerca del contenido y funciones del empleo de Sargento. A criterio del Tribunal, el supuesto práctico podrá estar compuesto de hasta cinco intervenciones distintas.

El tiempo de duración de esta prueba será de sesenta minutos.

Para la valoración de la prueba, se garantizará el anonimato de los ejercicios desde su entrega al Tribunal hasta después de la calificación.

La puntuación máxima es de 10,00 puntos, siendo preciso obtener para superarla un mínimo de 5.00 puntos.

La puntuación se obtendrá de la siguiente forma: Cada uno de los miembros del tribunal calificará los ejercicios entre 0 y 10 puntos. A continuación, se eliminarán las puntuaciones más alta y más baja otorgada por los distintos miembros del tribunal y se obtendrá la media de las puntuaciones restantes, siendo ésta la puntuación que corresponde a cada aspirante. Superarán el ejercicio quienes obtengan un mínimo de 5 puntos.

9.1.4. CUARTO EJERCICIO. Escrito. Específico. (10 puntos)

Para la valoración de la prueba, se garantizará el anonimato de los ejercicios desde su entrega al Tribunal hasta después de la calificación.

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos, relacionado con el tema único del GRUPO II específico, del anexo I.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando el resultado final, aplicado el criterio de corrección, sea igual al 50 por ciento del total de las preguntas del cuestionario, se obtendrá la puntuación de 5, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Este ejercicio incorporará 5 preguntas de reserva ordenadas del 1 al 5, las cuales deberán ser contestadas por los aspirantes. Si alguna de las preguntas de que consta el ejercicio fuera anulada por el propio Tribunal, por propia iniciativa o por reclamación de algún aspirante, por considerarlas confusas o mal planteadas o incorrectas, se utilizarán las preguntas de reserva en el orden previsto: es decir, si se anula una pregunta, se tomará la primera de reserva: si se anulan dos, se tomarán las dos primeras de reserva y así sucesivamente.

9.2.-FASE DE CONCURSO. (20 puntos)

9.2.1. Normas generales.

El Tribunal valorará sólo los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes/as, incluidos a través del Modelo Oficial de Autobaremación del concurso de méritos, conforme a los siguientes criterios:

- **A.** Experiencia profesional.....hasta 8 puntos.
- **B.** Nivel de formación.....hasta 12 puntos.

Puntuación máxima entre los apartados A y B, hasta 20 puntos.

Los documentos podrán ser presentados en fotocopia simple, si bien la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Sin embargo, estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso, el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Consorcio, las puntuaciones obtenidas por los participantes, y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones y resueltas éstas, el Tribunal publicará, en el tablón de anuncios del Consorcio, las puntuaciones definitivas en un plazo no superior a diez días hábiles.

9.2.2. Baremo de méritos.

A. Experiencia profesional.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en plaza de Sargento de Bomberos en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,40 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza de Cabo de Bomberos, que se acreditará

en la forma indicada en el párrafo anterior: 0.30 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza de Bombero-Conductor, que se acreditará en la forma indicada en el párrafo anterior: 0.20 puntos.

Notas. - No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

B. Nivel de formación.

En este apartado se valorarán tanto los méritos académicos como el nivel de formación que se indican:

a) Méritos académicos (Máximo 6 puntos):

- ✓ Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Graduado2 puntos
- ✓ Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado+Máster, o equivalente4 puntos

b) Otra formación (Máximo 6 puntos):

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización que guarden relación con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por entidad privada en colaboración con una Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- ✓ Habilidades de mando (Mínimo 18h)..... 1 punto
- ✓ Master en Prevención de Riesgos Laborales tres especialidades (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada) (mínimo 1.100 horas) 3 puntos
- ✓ Por la participación como asistente, 0,005, por cada hora de duración 1 punto
- ✓ Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0'050 puntos por cada hora de duración 1 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos o 0'050 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Se entenderá que los cursos, seminarios, congresos o jornadas guardan relación con las funciones de la plaza que se convoca cuando la materia sobre la que versen está incluida en el temario del Anexo I.

Notas.- No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario. En ningún caso, se valorará el curso de capacitación para el ingreso en un servicio de extinción de incendios.

BASE 10ª. CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de las

puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

BASE 11ª. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.7. Asimismo, el Tribunal elevará a la Presidenta del Consorcio la correspondiente propuesta de nombramiento.

BASE 12ª. REVISIÓN DE ACTOS DEL TRIBUNAL.

Las resoluciones del tribunal tendrán carácter vinculante para el Consorcio. No obstante, se podrá proceder a la revisión de oficio de las mismas conforme a lo establecido en el Artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el proceso selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Consorcio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha publicación de la propuesta del Tribunal en el Tablón de anuncios del Consorcio, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

BASE 13ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria siguientes:

a) En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

En el caso de nacionales de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se deberá acreditar la circunstancia a que se refiere la base 2, apartado 1, letra c).

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Fotocopia del título exigido o del resguardo del pago de los derechos de expedición del mismo.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10.

e) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar. En su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la plaza, objeto de esta convocatoria.

f) Copia cotejada del permiso de conducción de vehículos tipo C+E.

g) Copia cotejada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso cuando no se hubieren aportado originales o copias cotejadas junto a la solicitud de participación en las pruebas.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrá ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo

presentar únicamente certificación de la administración Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

BASE 14ª. PERIODO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS

Presentada la documentación a que se refiere la base anterior, la Presidenta del Consorcio dictará resolución en la que se nombrará al aspirante propuesto como funcionario en prácticas.

El período de prácticas se desarrollará en el espacio incluido en el ámbito de actuación del Consorcio. Las prácticas versarán sobre las tareas propias de Sargento de Bomberos.

Finalizado el período de prácticas, se elevará un informe motivado a la Presidenta sobre las tareas realizadas en el mismo, con la evaluación como apto o no apto. En caso de que el informe proponga la calificación de no apto por la notoria falta de aprovechamiento, se dará traslado al interesado para que realice alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Finalmente, la Presidenta del Consorcio dictará la correspondiente resolución con la indicación de haber superado, o no, las prácticas.

El aspirante que no supere el período de prácticas perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera.

Durante el período de prácticas, el aspirante recibirá una retribución igual a la establecida para los funcionarios de carrera Sargento de Bomberos.

BASE 15ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplidos los requisitos anteriores, La Presidenta del Consorcio efectuará el nombramiento correspondiente.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado el nombramiento.

BASE 16ª. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del mismo orden con sede en Almería, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Presidenta del Consorcio, en el plazo de un mes a contar del mismo día indicado anteriormente, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O I

TEMARIO

GRUPO I.

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas y faltas disciplinarias.
8. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
9. Título III del TREBEP. Capítulo VI. Deberes De Los Empleados Públicos. Código De Conducta.
10. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
11. Planes de autoprotección. Documentos fundamentales.
12. Avisos e información a la población en casos de emergencias según el plan Director, contenido en el Plan de Territorial de Emergencias de Andalucía. Centros de Coordinación Operativa en referencia al Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.
13. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
14. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción.
15. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio y al Real Decreto 842/2013.
16. El edificio y su entorno. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. SI 5.
17. La evacuación de los edificios. Referencia al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. SI 3 y SUA-5
18. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales. Especial referencia a capítulos del I al VI.
19. Investigación del origen y causa de los incendios.
20. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con

materias peligrosas.

21. Consideraciones básicas en la extinción de incendios industriales.
22. Consideraciones básicas en la extinción de incendios forestales.
23. Desarrollo y control de incendios confinados.
24. Patologías en las edificaciones por fatiga de la estructura.
25. Apuntalamientos, acodamientos, entibaciones y apeos de edificaciones.
26. Red pública de suministro de agua. Red urbana de gas natural. Red urbana de electricidad.
27. Instalaciones fijas de protección contra incendios.
28. Hidráulica. Altura de aspiración, impulsión y longitud de impulsión.
29. Equipos de trabajo y materiales de los servicios de extinción de Incendios y salvamento.
30. Parque móvil del CEIS Levante Almeriense. Características generales, equipamiento material y operatividad: Autobomba urbana ligera (BUL), Autobomba urbana pesada (BUP), Autobomba rural pesada (BRP), Autobomba nodriza Ligera (BNL), Vehículos de altura: Autoescalera automática (AEA). Emplazamiento, alcance, dotación y operatividad.
31. Gestión Operativa y Mando (GOM) para servicios de emergencias. Los principios fundamentales.
32. Gestión Operativa y Mando (GOM). Los marcos de órdenes.
33. Gestión Operativa y Mando (GOM). La organización de los canales de transmisiones (OCT) para cada nivel de mando.
34. Gestión Operativa y Mando (GOM). Las herramientas graficas.
35. Gestión Operativa y Mando (GOM). El puesto de mando.
36. Comunicaciones: Normas de uso y disciplina de radio. Conocimientos de los equipos fijos, móviles y portátiles.
37. Aplicaciones informáticas del Servicio de Extinción de Incendios. Gestión de alarmas, gestión de intervenciones y ofimática. Recogida de datos y localización de la zona afectada en mapas. Sistemática de cumplimentación del parte de servicio, Informes de actuación/intervención, organización del personal y materiales. Sistema operativo Windows, Microsoft office (Word, PowerPoint, Excel, Access).
38. Medidas de seguridad en control en las emergencias. Aplicación de la Ley de PRL en Bomberos.
39. Medidas de seguridad en control en las emergencias. Control de seguridad del Personal Interviniente.
40. Intervención conjunta en emergencias. Dirección de Operaciones.
41. Intervención conjunta en emergencias. Estructura del mando unificado.
42. Resolución de Intervenciones de nivel Medio y completo. Planificación, Organización y Dirección.
43. Habilidades Directivas de Mandos Intermedios en los Servicios de Bomberos.
44. Gestión de Equipos de Trabajo. El Equipo de Trabajo y El trabajo en Equipo.

GRUPO II.- ESPECÍFICO.

Tema ÚNICO. – Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense. Estatutos. Geografía del ámbito territorial del Consorcio, Callejero, principales vías de comunicación y puntos de singular interés, no solo de los municipios que componen el consorcio, sino también de los municipios de la zona de cobertura del mismo.

A N E X O II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

- 1.- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.
- 2.- Ojo y visión:
 - Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - Desprendimiento de retina.
 - Estrabismo.
 - Hemianopsias.

-Discromatopsias.

-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Oído y audición: Enfermedades que supongan alteraciones del equilibrio o una pérdida de la agudeza auditiva de 35 dB entre las frecuencias de 500 a 2000 Hz.

4.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causas muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5.- Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que, a juicio de tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio: El asma bronquial 1, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de su puesto.

8.- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas o nivel de consciencia.

9.- Enfermedades psiquiátricas, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

10.- Enfermedades dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el bombero se pone en contacto en su ejercicio profesional.

11.- Otros procesos patológicos; Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE SARGENTO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE.

DATOS PERSONALES			
1.-	(Nombre)	(Primer apellido)	(Segundo apellido)
2.-	(Fecha de nacimiento)	(Lugar de nacimiento: Municipio)	(Provincia)
3.-	(Domicilio)		
4.-	(Código Postal)	(Lugar domicilio: Municipio)	(Provincia)
5.-	Nacionalidad		
6.-	DNI/ Pasaporte/NIE N.º.		
7.-	Teléfono n.º		

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad de Extranjero.
- ✓ Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60 euros. Esta cantidad debe ser ingresada en la cuenta bancaria de la Entidad Cajamar, de la que es titular el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, IBAN ES13 3058 0034 43 2732000193.
- ✓ Anexo IV, Modelo de autobaremación del proceso selectivo fase concurso.
- ✓ Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso.

El/la abajo firmante.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de sargento del Consorcio.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria anteriormente referida, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Sra. Presidenta del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del LEVANTE ALMERIENSE.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización al CBP, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de conformidad con la citada normativa.

ANEXO IV

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE SARGENTO

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base 9.2 de la convocatoria, de la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>	
MÉRITOS ALEGADOS	
A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 8 puntos)	

a) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en plaza de Sargento de Bomberos en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,40 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza de Cabo de Bomberos, que se acreditará en la forma indicada en el párrafo anterior: 0.30 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza de Bombero-Conductor, que se acreditará en la forma indicada en el párrafo anterior: 0.20 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				

TOTAL VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 8 puntos) _____

B) VALORACIÓN DE LA TITULACIÓN Y FORMACIÓN (Hasta 12 puntos)

a) Méritos académicos.

- ✓ Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Graduado,..... 2 puntos
- ✓ Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado+Máster, o equivalente, 4 puntos

b) Otra formación:

Se valorarán los siguientes cursos con arreglo al siguiente baremo:

- ✓ Habilidades de mando (Mínimo 18h)..... 1 punto
- ✓ Master en Prevención de Riesgos Laborales tres especialidades (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada) (mínimo 1.100 horas)..... 3 puntos
- ✓ Por la participación como asistente, 0,005, por cada hora de duración 1 punto
- ✓ Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0'050 puntos por cada hora de duración 1 punto

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN (Máximo 12 puntos)_____

En _____ a __de _____de 202__

Fdo.: _____

Nota: En el caso de necesitar rellenar más méritos, anexar cuantas hojas sean necesarias del modelo Anexo IV.